que se corra la rrenta de la bmotaçenia y el
entretanto que no se rremata se ponga
en fieldad en arsnegra

que se arra la rrenta de la guardiania y
la rrenta de la cavallería de sierra
Asi lo proveyeron e firmaron

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Mo[illegible]

Alguacil de Aledo.

En la villa de aledo a primero dia de
Julio de mill y quinientos e sesenta y ocho años
Ante los magnificos señores luys de cayuela alcalde
hordinario e juan de mora regidor y gracia de
cayuela jurado. Arrimo al gnacil mayor de la
dicha villa nonbro por su alguacil carcelero
de la dicha villa a pedro guijo perdiguero el qual
fue recibido por los dichos señores y juro en la
solemnidad del juramento en tal caso necesario

Mo[illegible]

Esto tomo a dos dias de Julio de mill y quinientos y sesenta y ocho años
los magnificos señores juan de murcia y luis de cayuela alcaldes hordinarios
de la villa. y bernardo de cayuela y juan de mora y antonio damos. y juan simon
regidores de alhagarin y pedro talon regidores. y antonio de cifuentes jurado
proveyeron que de quatro en quatro meses ayan de seguir
se aprovechen de la villa para lo que toca a la villa